

## Edicto

### La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

#### Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	"La Primavera"
Departamento:	Nariño
Municipio:	Los Andes
Vereda:	El Paraíso
Corregimiento:	San Sebastián
Número de matrícula inmobiliaria:	250-26058 ORIP de Samaniego
Número de cédula catastral:	52-418-00-00-00-0001-0496-0-0000-0000

**Norte:** Partiendo desde el punto 46 A 48 en dirección noreste, con predio de DORY REYES ALVARES, QUEBRADA AL MEDIO, en una distancia de 226,5 mts; seguidamente del punto 48 A 49, con predio de DORY REYES ALVARES , en una distancia de 13,1 mts. **Oriente:** Partiendo desde el punto 49 A 52 en dirección sureste, con predio de JOSE MANUEL MORA MORA, en una distancia de 104,5 mts, seguidamente del punto 52A58, con predio de JOSE MANUEL MORA MORA, en una distancia de 250,2 mts, finalmente del punto 58 A 59, con predio de JORGE ALVARES, en una distancia de 36,7 mts. **Sur:** Partiendo desde el punto 59 A 45, en dirección suroeste, con predio de LUIS ARNULFO PEREZ CARATAR, en una distancia de 124,1 mts. **Occidente:** Partiendo desde el punto 45 A 46, en dirección noroeste, con predio de RAMIRO PORTILLO, QUEBRADA AL MEDIO, en una distancia de 105,9 mts. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2020 00053, formulado por José Miguel Mora Mora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.347.838 de los Andes (N) a través de la UAEGRTD.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

**Javier Eduardo Goyes Ceballos**

Secretario